

Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, 13 DIC 2013
Ref. Expte. N° 26.614/13

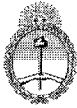
SEÑORA SENADORA
NORMA ELENA MORANDINI:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en respuesta a su nota de fecha 2 de diciembre del corriente por medio de la cual, en el marco del Decreto 1172/03, solicita información vinculada a la RESERVA NATURAL MILITAR "LA CALERA" (RNMLC), en la Provincia de Córdoba.

Se detalla a continuación información disponible sobre los requerimientos enumerados:

1. Se adjunta imagen y croquis de ubicación correspondientes al protocolo adicional número 5, que se utilizarán para los trabajos realizados sobre la RNM "La Calera". Los límites de la RNMLC son los definidos en el protocolo mencionado, que no detalla información catastral. Se acompaña, no obstante, planilla con información sobre las distintas fracciones abarcadas por la Reserva, conteniendo nomenclatura catastral, coordenadas, superficies y número de registro en el SABEN.
2. La transferencia de las fracciones de "El Cajón y El Vaciadero" está concluida. Fue dispuesta por resolución MD 1.107/2004 en el marco de la entonces vigente ley 23.985. El 18/XI/2004 se entregó la posesión de los predios al municipio. Dicha transferencia se formalizó por escritura n° 146 de fecha 13/X/2011. Se adjunta copia de dicha escritura y del plano de mensura.
3. No se ha realizado ninguna evaluación al respecto en el Comité. Los ENIC y RNM establecidas por convenio y protocolos no contemplan una definición de "área de amortiguamiento" que pudiese resultar operativa o exigible a linderos. No se dispone de notificación municipal precisa sobre el desarrollo de las iniciativas



Ministerio de Defensa

mencionadas. Sólo obra nota de asesor letrado municipal (se adjunta copia) con mención general sobre intención de cambio del cargo, lo que no es potestad del Ministerio de Defensa.

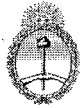
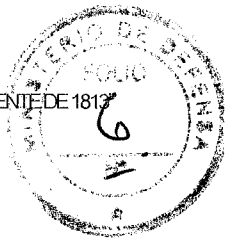
El Comité Ejecutivo trabaja en la elaboración de los planes rectores de las reservas naturales, lo que permitirá desarrollar zonificaciones internas y considerar criterios –y eventualmente zonas- de amortiguamiento. En el caso particular de la RNMLC, y atento a la problemática del vertedero en el terreno vecino señalado, el Comité de Gestión Local ha mantenido dos reuniones con funcionarios municipales y requerido información sobre: el plan de remediación de los impactos ocasionados en el sector intrusado; y el grado de avance del proyecto gestionado ante el BID para el cierre del actual vertedero y construcción de una nueva planta.

4. El Comité no solicitó informes ni adoptó medidas al respecto (no es su función). La administración y uso del inmueble está a cargo del EMG del Ejército. Se adjunta copia de comunicación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura del Ejército dirigida el 18/XI/2013 al señor Intendente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba es la autoridad ambiental con competencia sobre el control del vertedero. El municipio de Villa Carlos Paz no ha efectuado consultas ni al Ejército, ni a la APN ni al CGL sobre condiciones para la instalación de una planta de depósito y tratamiento de RSU en una zona limítrofe a la RNDLC. El Comité de Gestión Local (CGL) ha solicitado tomar conocimiento del proyecto, en especial en cuanto al plan de remediación y el Informe de Impacto Ambiental. También ha cursado nota a la Secretaría de Ambiente de Córdoba solicitando su intervención.

En cuanto a la intrusión del actual basural a cielo abierto dentro del predio asignado en uso y administración al EMG del Ejército:

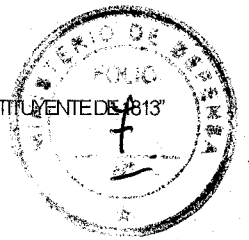
- a) A mediados del mes de marzo de 2012 el Ejército detectó que en el límite del



Ministerio de Defensa

predio se observaban tramos de alambrado caído y faltante, y presumible intrusión al campo militar por parte del municipio con volcado de residuos de todo tipo afectando una superficie aproximada de 6 has. Ante esos hechos se cursaron notas a la Municipalidad de V. C. Paz y a la delegación regional Centro de la Administración de Parques Nacionales.

- b) Atento a que sobre el predio en cuestión pesa una medida cautelar de no innovar en los autos caratulados “AVERIGUACIÓN DE ENTERRAMIENTOS CLANDESTINOS EN AUTOS PÉREZ ESQUIVEL, ADOLFO; MARTÍNEZ, MARÍA ELBA SU PRESENTACIÓN” (expediente número 9693), en trámite ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, el hecho descripto ha sido informado a dicho Juzgado el 11 de mayo de 2012 mediante nota de que se adjunta copia. El 10/VIII/2012 se radicó denuncia penal ante la Fiscalía Federal N° 3 de Córdoba, cuya copia se adjunta.
 - c) El 17/VIII/2012 el Ejército cursó nota al intendente de V. C. Paz poniendo en conocimiento de la intrusión y requiriendo que en SESENTA (60) días se restituyese dicha superficie en su estado anterior. Ante la falta de respuesta y entre otras diligencias orientadas a iniciar acciones judiciales, el CDO DE 2 solicitó, como colaboración, a la Delegación Regional Centro de la APN la elaboración de un informe de impacto ambiental a efectos de cuantificar los daños ambientales ocasionados por el municipio.
5. El Comité Ejecutivo no ha recibido consulta al respecto del Municipio de Villa Carlos Paz ni de la empresa MAK S.A.
 6. No hay información disponible ni previsiones sobre la eventualidad.
 7. Se adjunta copia de quince (15) contratos vigentes (57 fojas), y de seis (6) contratos vencidos (24 fojas) sobre los que se han iniciado acciones para su restitución.



Ministerio de Defensa

- 8. No se han realizado ni solicitado informes técnicos vinculados al perjuicio ocasionado por los usos establecidos en los contratos reseñados por cuánto no se contempla su renovación ni la celebración de otros nuevos.

Sin otro particular, la saludo atentamente y quedo a su disposición.


Sergio A. Rossi

MINISTERIO DE DEFENSA	
MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ	SALIÓ
	13 DIC 2013

A LA SEÑORA SENADORA
NORMA ELENA MORANDINI

S _____ / _____ D.